

**JUZGADO TRANSITORIO ESPEC. EXTINCIÓN DOMINIO -**

EXPEDIENTE : 00076-2024-0-2701-JR-ED-01

MATERIA : EXTINCION DE DOMINIO

JUEZ : ATAPAUCHAR BARRIENTOS JUDITH NELLY

ESPECIALISTA : RIVEROS CERRON LYSBETH .

MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA DE EXTINCION DE DOMINIO

REQUERIDO: EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO REAL DORADO

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CCALLI TICONA, ORESTES

**Resolución N° 03**

Puerto Maldonado, trece de marzo del

Del dos mil veinticinco.-----

**AUTOS y VISTOS:** Dando cuenta del escrito de demanda y subsanación presentado por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial transitoria de Extinción de dominio de Madre de Dios, respecto del bien de propiedad de EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO REAL DORADO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA representado legalmente por su gerente general CCALLI TICONA ORESTES, siendo el siguiente:

- Vehículo de placa de rodaje XAD 961 con características: serie y VIN N°JTFST22P3K0038001, motor N° 1KD2826168, color blanco, marca TOYOTA, modelo HIACE, estado en circulación, valorizado en US\$ 44,000.00 (cuarenta y cuatro mil dólares americanos), inscrito en la partida registral Nro 60653688.

**I CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, la demanda es importante porque es el vehículo a través del cual el actor plantea sus pretensiones, contiene una limitación a los poderes del juez, es solo se pronunciará dentro de los límites que se reclama, asimismo es el Juez el que velará por que la relación procesal que se quiere entablar reúna los presupuestos procesales para que produzca los efectos jurídicos que se busca, examinando si se encuentran o no cumplidos los presupuestos.

**Segundo:** A mérito de lo establecido en el artículo 8 del Decreto legislativo N° 1373, este órgano Judicial resulta ser competente para conocer la pretensión de extinción de Dominio formulada por el señor fiscal, respecto del vehículo que se encuentra incautado en esta jurisdicción.

**Tercero:** La demanda para ser admitida a trámite, debe cumplir con los requisitos y presupuestos establecidos en el artículo 17 del Decreto legislativo N°1373, en concordancia con lo precisado en los artículos 10.2 y 33 del Decreto Supremo 007-2019-JUS, advirtiéndose que:

- El Ministerio Público cumplió con precisar de manera clara que requiere la extinción de dominio del vehículo de placa de rodaje **XAD 961**, precisando el monto y la titularidad del mismo conforme se precisa en el visto de la presente resolución.
- Respecto de los hechos que motiva su pretensión resumidamente se advierte:

*“En fecha 09 de enero del 2024, personal policial, logra intervenir el vehículo de placa de rodaje XAD 961 conducido por Jhojan Choque Benavides , advirtiéndose al interior del vehículo 31 personas entre varones y mujeres (adultos y niños) provenientes de Afganistán, Bangladesh, y Nepal, quienes ingresaron de forma irregular al territorio peruano no portando documentación (visa y/o pasaporte), lo que posibilitó luego de la identificación de cada uno de los extranjeros, el inicio de la investigación preparatorio contra Jhojan Choque Benavides por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de migrantes, conducta prevista en el artículo 303-A concordante con el numeral 3) del primer párrafo del artículo 303-B del Código Penal. ...*

*El intervenido cuenta con antecedentes de realizar la actividad de tráfico de migrantes a bordo del vehículo XAD 966 conforme se advierte de la carpeta fiscal 71-2023 acumulada a la carpeta 168-2022”.*

- Ha precisado también el presupuesto en que fundamenta la demanda – **a) y f) del artículo 7° del Decreto legislativo 1373**, el nexo del bien con la actividad ilícita, el nombre y dirección del requerido y ofreció medios probatorios o indicios que dice sustentan su pretensión, con todo lo que es posible concluir que se cumplen con los requisitos exigidos para su admisión.
- Por estos fundamentos y lo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1373.

**SE RESUELVE:**

1. **ADMITIR A TRÁMITE** la demanda instada por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial transitoria de Extinción de Dominio de Madre de Dios, respecto del bien siguiente:

BIEN MUEBLE	PARTIDA ELECTRONICA SUNARP	TITULAR	VALORIZACIÓN
Vehículo placa de rodaje <b>XAD 961</b> , cuyas características son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Serie y VIN N°JTFST22P3K0038001,</li> <li>• Motor N° 1KD2826168,</li> <li>• Color blanco,</li> <li>• Marca TOYOTA,</li> <li>• Modelo HIACE,</li> <li>• Estado en circulación.</li> </ul>	60653688.	EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO REAL DORADO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUC 20563806395  representado legalmente por CCALI TICONA ORESTES.	US\$44.0000 dólares americanos.

1. **CORRASE TRASLADO** a la persona jurídica **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO REAL DORADO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** representado legalmente por su gerente general CCALI TICONA ORESTES, a fin de que cumplan con absolver la demanda por el plazo de **TREINTA DÍAS**, con la demanda y anexos pertinentes; bajo apercibimiento de declarársele **rebelde**; y, designársele un defensor público que vele por sus derechos;
2. **PÓNGASE A DISPOSICIÓN** del requerido, el expediente físico y digital para su revisión y/o eventual solicitud de copias simples o certificadas.
  1. **NOTIFÍQUESE** a la Procuraduría Pública especializada en Extinción de Dominio a efectos de que participe como sujeto procesal en defensa de los intereses del Estado Peruano.
  2. Ordeno que la especialista cumpla con realizar la publicación del presente auto admisorio por tres días consecutivos en la página WEB del Poder Judicial y edictos electrónicos a fin de **emplazar a las personas que se consideren con legítimo interés en el proceso**, ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo N° 1373.
  3. Por ofrecido los medios probatorios que indica para su oportunidad y por presentado el CD adjunto para los fines de ley.

**AL OTROSÍ:** Peticione en su oportunidad en caso corresponder. **AL 2DO y 3RO y 4TO:** Téngase en cuenta. **HAGASE SABER.-**